

Secretaria: Hoy 31 de mayo de 2021 paso a despacho del señor juez la presente diligencia, informándole que el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, informó mediante oficio No. 830 del 30 de abril de 2021 que la medida de remanentes solicitada por este despacho no surtió sus efectos por haberse terminado el proceso por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0378**

ASUNTO : PONE CONOCIMIENTO OFICIO NO SURTE EFECTOS EMBARGO REMANENTES OFICIO No. 830 del 30 de abril de 2021 del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : CENELIA GARCIA PORRAS
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00102-00

Vista la Constancia Secretarial se **PONE en conocimiento de las partes** la citada comunicación del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad que informa que los remanentes solicitados por este despacho mediante oficio No. 079 del 22 de abril de 2021, dentro del proceso 2019-00099-00, siendo la parte ejecutante TRAPICHE LUCERNA S.A. y la ejecutada la señora CENELIA GARCÍA PORRAS, no surtió efectos por cuanto se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Malede

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	01-06-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 058 de la misma fecha.	
VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria	

EMBARGO DE REMANENTES RAD. 2019-00099

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 10:58

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

Oficio No. 2019 - 099 - 0830.pdf;

Buen día

Para los fines pertinentes nos permitimos remitirle el oficio adjunto por medio del cual no se tuvo en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso.

RAD. 2019-00099

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE

Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No.22-43
Tel-2660200 –Ext 7156 – j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira V, 30 de abril de 2021

Oficio No. 830

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA

La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION: 2019 – 00099-00

DEMANDANTE: TRAPICHE LUCERNA S.A.

DEMANDADO: CENELIA GARCIA PORRAS

Me permito comunicarle que mediante auto 491 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia **DISPONE:** **OFICIESE** al Juzgado Tercero (3º) Civil Circuito de Palmira Valle, indicándole que la medida de remanentes solicitada mediante oficio No. 079 de 22 de abril de 2021, para el proceso radicado a la partida No. 2019-00102-00, donde la parte demandante es BANCO DAVIVIENDA, **NO SURTE** efectos legales, toda vez que mediante Auto No. 190 de 04 de febrero de 2020, este juzgado Declaró TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, expediente radicado bajo la partida 2019-00099-00, donde la parte demandante es TRAPICHE LUCERNA S.A. en contra de CENELIA GARCIA PORRAS. Asimismo, ordenó levantar las medidas cautelares existentes....**CÚMPLASE, EL JUEZ. ALVARO JOSE CARDONA OROZCO.** (fdo).

Atentamente,

Firmado Por:

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5934db02175b34dd9d1812f91915cf534bcfb9b7e560f2a7470219c1642211**

Documento generado en 11/05/2021 03:24:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>